



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 060 -2019-SANIPES/PE

Surquillo, 28 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 223-2019-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° 449-2019-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 195-2019-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 155-2019-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 157-2019-SANIPES/GG de la Gerencia General; y el Informe N° 23-2019-SANIPES/SECRETARÍA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuicultura y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 modifica entre otros, los literales b y c del artículo 5 de la referida Ley N° 30063, y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores civiles de las entidades de la Administración Pública; así como precisa que el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se aprueban las Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, disponiendo que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, así como se dispone promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 223-2019-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprueba el documento denominado "Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción", y señala que los organismos públicos adcritos al Ministerio de la Producción elaboren y aprueben sus respectivos Códigos de Ética y Conducta;

Que, con Memorando N° 449-2019-SANIPES/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 223-2019-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de SANIPES, la cual propone y elabora el proyecto de Código de Ética y Conducta del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 223-2019-PRODUCE;

Que, mediante Memorando N.° 195-2019-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 033-2019-SANIPES/OPP-UPR, y concluye que resulta pertinente la aprobación del proyecto de Código de Ética y Conducta del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, al haberse elaborado conforme a las normas y disposiciones vigentes;

Que, a través del Informe N° 23-2019-SANIPES/SECRETARÍA-CD la Secretaría del Consejo Directivo de SANIPES informa que, durante la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de junio de 2019, el Consejo Directivo aprueba el Código de Ética y Conducta del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; autorizando a la Presidenta Ejecutiva de SANIPES la emisión del acto resolutivo correspondiente, según consta en el Acuerdo N° 148-S26-2019;

Que, el literal p) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE establece que es función de la Presidencia Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1402; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; el Decreto N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública; y la Resolución Ministerial N° 223-2019-PRODUCE, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento denominado "Código de Ética y Conducta del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, las labores de difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Código de Ética y Conducta del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

MARÍA DEL CARMEN ABREGI BAEZ
Presidenta Ejecutiva (e)



**CÓDIGO DE ÉTICA Y
CONDUCTA DEL ORGANISMO
NACIONAL DE SANIDAD
PESQUERA (SANIPES)**

ÍNDICE

I. BASE LEGAL:	2
II. OBJETIVOS:	2
2.1 General	2
2.2 Específicos	2
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. VISION	3
V. MISION	3
VI. VALORES INSTITUCIONALES	3
VII. PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO	5
PRINCIPIOS	5
7.2 DEBERES	7
7.3 PROHIBICIONES	8
VIII. INFRACCIONES, SANCIONES Y DENUNCIAS	10
8.1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	10
8.2 DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	10
8.3 DE LAS ACCIONES PARA LA DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES	11
IX. DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVOS	12
X. RESPONSABILIDAD DE LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA	12
XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:	12
XII. DISPOSICIONES FINALES	12



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Decreto N° 033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución Ministerial N° 223-2019-PRODUCE, aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción.
- Resolución de Secretaría General N° 019-2018-SANIPES/SG, aprueba la Directiva N° 008-2018-SANIPES "Procedimiento para la presentación y atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la entidad, otorgamiento de medidas de protección a los denunciantes y sanción a las denuncias realizadas de mala fe".

II. OBJETIVOS:

2.1 General

Orientar la correcta, transparente y eficiente actuación en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

2.2 Específicos

- Lograr, mediante la práctica de principios y valores éticos, el beneficio del servidor público a nivel interpersonal e interinstitucional, así como el de los administrados, proveedores y contratistas de SANIPES, y el del propio Estado peruano.
- Conseguir la satisfacción de las expectativas de los administrados como resultado de una gestión transparente, eficiente y de calidad.



- Sensibilizar a los servidores públicos de SANIPES respecto de los principios, prohibiciones y sanciones señalados en la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Incentivar el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética resulta aplicable para los funcionarios públicos, servidores civiles y aquellos que brindan servicios a SANIPES bajo cualquier modalidad de contratación, incluidas las modalidades laborales formativas, a quienes en adelante se les denominará servidores públicos.

IV. VISION

Tener empresas produciendo y accediendo a mercados de manera sostenible, competitiva y con altos niveles de productividad.

V. MISION

Garantizar la sanidad e inocuidad en toda la cadena productiva de la actividad pesquera y acuícola, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, interviniendo mediante la vigilancia, control, habilitación y certificación sanitaria eficaz y oportuna

VI. VALORES INSTITUCIONALES

- **CALIDAD DE SERVICIO:**
Para entregar servicios integrales e innovadores que aseguren la satisfacción de los ciudadanos en general.
- **COMPETITIVIDAD:**
Para tener una orientación a la mejora continua y lograr la sostenibilidad
- **COMPROMISO:**
Va más allá de cumplir una obligación, es hacer las cosas con pasión, sentir como propios los objetivos de la organización con un alto nivel de responsabilidad, ser proactivos, eficientes y perseverantes demostrando colaboración y humildad.
- **ÉTICA:**
Se revela en lo colectivo de la organización y en las personas que la conforman. Se refleja en el actuar de cada uno de sus miembros, en su responsabilidad, en la administración de sus bienes, en su clara proyección



como persona, del ser y del deber ser, siendo ejemplo de vida para el entorno, sirviendo a la sociedad y no sirviéndose de ella.

➤ **HONESTIDAD:**

La intervención de SANIPES y de sus servidores públicos tiene que ser justa, recta, íntegra y de respeto a la verdad e implica la coherencia total entre el pensamiento, el discurso y la acción.

➤ **IDENTIDAD INSTITUCIONAL:**

El servidor público debe estar plenamente identificado con la institución, sus metas y tener predisposición para hacer más de lo esperado a efectos de lograr los objetivos. Debe desear pertenecer a la institución y estar orgulloso de ello.

➤ **INTEGRIDAD:**

En SANIPES se busca que los servidores públicos, actúen de forma correcta, en función de los intereses ciudadanos, la salud pública y el bienestar.

➤ **IMPARCIALIDAD:**

Realizar nuestro mayor esfuerzo para que cada una de las labores se realice con objetividad, transparencia y criterio técnico; para poder garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.

➤ **LIDERAZGO:**

Buscar la mejora continua, para constituirnos en el mejor referente como organismo de sanidad pesquera en el ámbito nacional e internacional.

➤ **PROFESIONALISMO:**

El capital humano se caracteriza por su excelencia ética y técnica. Debe ser imparcial, objetivo y efectivo, en caso de conflicto de intereses debe preferir el interés público y abstenerse de participar en aquellas situaciones que pudieran poner en duda la transparencia de su proceder.

➤ **RESPETO:**

Es la mayor consideración hacia todos, mostrando amabilidad, buen trato, aprecio y cuidado a algo o a alguien.

➤ **SOLIDARIDAD:**

Es actuar con sensibilidad y unidad para ayudar a superar las dificultades que se presenten en beneficio de la organización y de otras personas con mayores necesidades o desventajas.

➤ **TRABAJO EN EQUIPO:**

Es la capacidad para fomentar un ambiente de colaboración, comunicación y confianza entre los servidores para alcanzar los objetivos y mayores niveles de productividad.



➤ **TRANSPARENCIA:**

Es un valor aplicado a la conducta humana, no significa otra cosa que permitir que los demás entiendan claramente el mensaje que les estamos proporcionando y perciban un mensaje que exprese lo que realmente deseamos o sentimos.

VII. PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

7.1 PRINCIPIOS

El servidor público, debe actuar dentro del marco de los principios, definidos en el artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que se detallan a continuación:

➤ **RESPETO**

El servidor público debe actuar según la Constitución, las leyes y las normas internas de SANIPES. En tal sentido, debe garantizar que en las fases del proceso de toma de decisiones y en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respete el derecho de defensa y el de debido procedimiento, así como la dignidad del servidor público, de los administrados y de la ciudadanía en general.

➤ **PROBIDAD**

El servidor público debe actuar con imparcialidad, rectitud, honradez y honestidad, con el objetivo de satisfacer el interés general y los intereses legítimos de SANIPES, de sus administrados y de la sociedad. En este sentido, debe desechar cualquier ventaja o provecho indebido que puedan obtenerse por su propia acción o por interpósita persona, ya sea a su favor o de terceros.

➤ **EFICIENCIA**

El servidor público debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas, con la más alta calidad, para obtener el resultado adecuado en el momento oportuno.

➤ **IDONEIDAD**

El servidor público debe desenvolverse con aptitud técnica legal y moral al desempeñar sus funciones; esta es una condición esencial para el ejercicio de la función pública. En tal sentido, también debe capacitarse con solidez y de acuerdo a la realidad, para el debido cumplimiento de sus labores.

➤ **VERACIDAD**

El servidor público debe expresarse y desenvolverse con autenticidad en las



relaciones funcionales con todos los miembros de la Entidad y con los administrados. Asimismo, debe contribuir con el esclarecimiento de los hechos.

➤ **LEALTAD Y OBEDIENCIA**

El servidor público debe actuar con identidad, fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Entidad. Asimismo, debe cumplir con las órdenes impartidas por el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas. En caso ocurrieran estos supuestos, el servidor público debe darlos a conocer a la autoridad competente.

➤ **JUSTICIA Y EQUIDAD**

El servidor público debe estar permanente dispuesto a cumplir sus funciones y brindar a cada uno lo que les es debido. En este sentido, debe actuar siempre con equidad en sus relaciones con superiores y subordinados, con los administrados en general y con el Estado.

➤ **LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO**

El servidor público debe lealtad a la Constitución y al Estado de derecho. Adicionalmente, son principios que orientan la integridad pública, los siguientes:

➤ **CORRECCIÓN**

El servidor público ejerce sus deberes y funciones respetando el principio de separación de poderes, el Estado de Derecho y el principio democrático. Actúan con sujeción a la ley y a los principios y valores constitucionales con el fin de garantizar el respeto de los derechos ciudadanos y promover la integridad en la función pública.

➤ **IGUALDAD**

El servidor público actúa sin ninguna clase de discriminación entre los ciudadanos brindando un trato igualitario.

➤ **OBJETIVIDAD**

El servidor público actúa de manera objetiva para lo cual cumplen con el deber de diligencia analizando todos los elementos del caso antes de tomar una decisión, prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés subjetivo.

➤ **RENDICIÓN DE CUENTAS**

El servidor público da cuenta periódicamente de su actuación, justificando sus actos y decisiones ante la ciudadanía.



➤ **PARTICIPACIÓN**

Vigilar y participar en los procesos de toma de decisiones en aquellos asuntos que les puedan afectar, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. El Estado promueve y garantiza las condiciones para que la ciudadanía participe en los procesos de toma de decisiones, así como en el ciclo de las políticas públicas y la gestión gubernamental.

➤ **PREVENCIÓN**

Adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de los servidores fundamentales.

7.2 DEBERES

En el marco del artículo 7 de la Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública, son deberes del servidor público los siguientes:

➤ **NEUTRALIDAD**

El servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones. Asimismo, debe demostrar independencia respecto de personas, partidos políticos o instituciones ajenas al ámbito de su actuación.

➤ **TRANSPARENCIA**

Los actos del servidor público tienen, en principio, carácter público, y pueden darse a conocer a toda persona natural o jurídica. En ese sentido, el servidor público debe ejecutar su labor con transparencia y garantizar el acceso a la información pública. Asimismo, debe informar de manera fidedigna, completa y oportuna sobre sus procesos, normas y decisiones.

➤ **DISCRECIÓN**

El servidor público debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones y labores; en consecuencia, debe ser diligente en el manejo de la información que conoce. Esta obligación subsiste aun después de haber cesado en las funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el servidor público debe actuar de acuerdo a los deberes y las responsabilidades que le corresponden, en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.

➤ **EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO**

El servidor público en ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro miembro de



la Entidad o cualquier otra persona.

➤ **USO ADECUADO DE LOS BIENES**

El servidor público debe utilizar de manera adecuada los bienes de SANIPES que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, así como protegerlos y conservarlos.

En ese sentido, debe evitar el abuso, derroche o aprovechamiento de los bienes, de modo que su funcionalidad y durabilidad se preserven. De igual modo, el servidor público debe procurar el rendimiento máximo de los bienes. Cabe añadir que está prohibido emplear o permitir que otros empleen los bienes de SANIPES para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hayan sido específicamente destinados.

➤ **RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD**

El servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asimismo, debe asumir como suyas la misión y visión de SANIPES, y esforzarse por alcanzarlas de manera profesional y responsable. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que, por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas sean necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Ningún trabajo que se ejecute o servicio que se brinde será tan urgente como para no emplear el tiempo, equipos, herramientas, implementos, normas y/o manuales que se necesitan para realizarlo con responsabilidad y seguridad. Todo trabajo que se ejecute o servicio que se brinde, debe realizarse con responsabilidad y seguridad.

Siempre se debe emplear el tiempo, los equipos, las herramientas y las normas o manuales que sean necesarios.

7.3 PROHIBICIONES

En el marco del artículo 8 de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el servidor público se encuentra prohibido de:

➤ **MANTENER CONFLICTO DE INTERÉS**

- Relacionarse o participar de situaciones en cuyo contexto, sus intereses personales, laborales, económicos o financieros, puedan estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes, funciones y laborales.
- Asesorar, patrocinar o representar, directamente o por interpósita persona, a ciudadanos o entidades, ante o contra cualquier área u órgano de la Entidad, en cualquier materia o asunto en la que se tenga o pueda tener algún interés.
- Ejercer actividades o recibir beneficios de negocios incompatibles con sus funciones.



➤ **OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS**

- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

➤ **MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

- Hacer mal uso de la información obtenida como consecuencia de desempeño propio del cargo o función que realiza; esto no toma en cuenta el uso determinado por los dispositivos legales vigentes.
- Obtener provecho o beneficio económico por el uso de información a la que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, así como permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- Acceder a información que SANIPES produzca y que no sea requerida por la función o cargo que desempeña.

➤ **PAGOS IMPROPIOS O RECEPCION DE DÁDIVAS U OBSEQUIOS**

- Recibir o solicitar a título del servidor público o por interpósita persona, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de un tercero, de los proveedores, postores o contratistas de bienes, servicios u obras, que puedan comprometer las decisiones institucionales o el ejercicio de las funciones asignadas.
- Aceptar u ofrecer, dentro o fuera de SANIPES, regalos, invitaciones, donaciones o favores personales que puedan comprometer, de manera real o aparente, independencia y objetividad de la Entidad.
- Ofrecer algún tipo de beneficio, rebaja, facilidad o exoneración a los asegurados, contratistas, proveedores o similares, cuyos intereses puedan afectar los intereses propios de la Entidad.

➤ **PRESIONES, AMENAZAS O ACOSO**

- Ejercer algún tipo de discriminación, presión, amenaza, acoso sexual o acoso laboral contra otros servidores públicos, subordinados o terceros con los que deba relacionarse por sus funciones.
- Manifestar, en el desarrollo de sus funciones, actitudes que puedan afectar la dignidad de cualquier persona.
- Inducir, en el desarrollo de sus funciones, a que cualquier persona realice acciones dolosas.

➤ **NEPOTISMO**

Tener injerencia directa o indirecta en cualquier proceso de selección o contratación de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, convivencia o de unión de hecho, siempre que estos dos últimos casos tengan las características



señaladas en el artículo 326 del Código Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Esta prohibición abarca la contratación bajo cualquier denominación, modalidad de designación o nombramiento existentes.

➤ PROSELITISMO POLÍTICO

Realizar actividades de proselitismo político a través del ejercicio de las labores o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos de la Entidad, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o sus candidatos.

VIII. INFRACCIONES, SANCIONES Y DENUNCIAS

8.1 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Una infracción ocurre cuando no se cumplen los principios y deberes o se incurre en prohibiciones del presente Código. En caso de una infracción, se genera responsabilidad administrativa pasible de sanción, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales reguladas en la normatividad vigente.

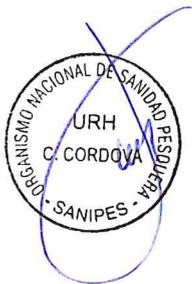
El procedimiento administrativo disciplinario en SANIPES mediante el cual se determina y aplica la sanción correspondiente a las infracciones antes referidas, se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XV Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento Interno de Servidores Civiles de SANIPES.

8.2 DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las denuncias por actos de corrupción, así como las solicitudes de medidas de protección para el denunciante y sanción por denuncias realizadas de mala fe, que se presenten ante SANIPES, deben ser tramitadas de manera gratuita y no requieren firma de abogado, a través de del/a Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, quien asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional.

Todo servidor público se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código.

En atención a lo señalado, al conocer alguna infracción o presunta infracción, debe presentar su denuncia ante el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, ya sea de forma presencial o no presencial, y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 008-2018-SANIPES "Procedimientos para la presentación y atención de denuncias por



presuntos actos de corrupción en la entidad, otorgamiento de medidas de protección a los denunciantes y sanción a las denuncias realizadas de mala fe" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2018-SANIPES/SG.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, la Unidad de Recursos Humanos las remite a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en caso de tratarse solo de reserva de identidad, caso contrario, copia de la misma se deriva además de la Secretaria Técnica a la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica para que actúen conforme a sus competencias.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la entidad.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

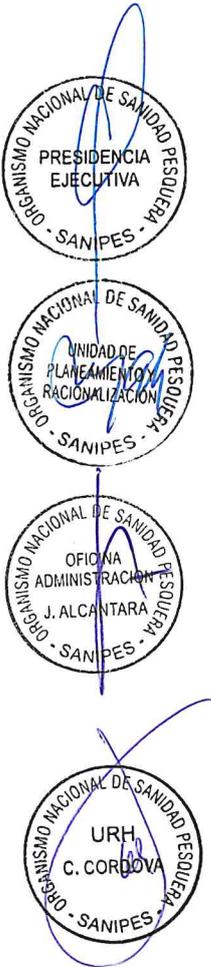
La Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información implementa los aplicativos o medios informáticos que faciliten la recepción y registro de la denuncia, la formulación de inquietudes y las medidas de seguridad pertinentes, como la asignación de un código cifrado a cada denunciante, para proteger su identidad y el trámite de la denuncia, supervisando el correcto uso de los mismos.

8.3 DE LAS ACCIONES PARA LA DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES

Las acciones para la detección e investigación de infracciones, son un conjunto de herramientas o mecanismos utilizados para identificar los posibles actos de corrupción, el incumplimiento de los principios y deberes del presente Código y/o la comisión de sus prohibiciones.

La Alta Dirección aprueba las referidas herramientas o mecanismos aplicables al servidor público, así como supervisa el procedimiento de su ejecución, con el objetivo de cumplir el rol preventivo del presente Código.

La Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con los órganos competentes, evalúa y ejecuta las acciones para la detección e investigación de infracciones, incluidas visitas inopinadas ya sea de oficio, en mérito de alguna denuncia o a petición de la Alta Dirección.



IX. DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVOS

Para promover una cultura de integridad y ética institucional, se establecen mecanismos de incentivos a favor de los servidores públicos, los cuales son un conjunto de acciones dirigidas a motivar, mediante reconocimientos o premios, el cumplimiento de los principios y deberes previstos en este Código. La Alta Dirección aprueba los mecanismos de incentivos aplicables, los cuales son propuestos por la Unidad de Recursos Humanos.

X. RESPONSABILIDAD DE LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

La Oficina de Administración, a través de su Unidad de Recursos Humanos es la responsable de coordinar las labores de promoción de la integridad, ética y prevención de la corrupción con las unidades de organización de SANIPES.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La Unidad de Tecnología de la Información implementa un aplicativo de recepción y registro de denuncias, asignando un código cifrado a cada denunciante con la finalidad de proteger su identidad y el trámite de la denuncia, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia del presente Código de Ética y Conducta de SANIPES.

XII. DISPOSICIONES FINALES

El presente Código se difunde a través de su publicación en la página web institucional de SANIPES, y las campañas de sensibilización o de capacitación de los servidores públicos en materia de ética que desarrollará SANIPES.

